

N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de Inscripción de la Mancomunidad Municipal

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "Mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa" – "MANFORS"; integrada por las Municipalidades Provinciales de Recuay y Bolognesi en el departamento de Ancash; las Municipalidades Distritales de Pampas Chico, Marca, Huayllapampa, Llaclín, Pararin y Ticapampa, en la provincia de Recuay en el departamento de Ancash; las Municipalidades Distritales de Cajacay, Antonio Raymondi y Huayllacayan en la provincia de Bolognesi en el departamento de Ancash; la Municipalidad Distrital de Paramonga en la provincia de Barranca en el departamento de Lima; reconociéndosele, a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público, como entidad pública.

Artículo 2°.- Reconocimiento del Consejo Directivo

Reconocer al Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa" – "MANFORS", como sigue:

- Presidente: Juan Teodocio Ibarra Padilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas Chico.
- Director: Roberto Melchor Requena García, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pararin.
- Director: Gerardo Cristóbal Ramírez Salome, alcalde de la Municipalidad Distrital de Llaclín.
- Director: Lionel Fabio Tolentino Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marca.
- Director: Eustorgio Isaac León Paico, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllapampa.
- Director: Pedro Melecio Cochachin Ortiz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ticapampa.
- Director: Felipe Santos Lázaro Sandoval, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajacay.
- Director: Jorge Vicente Nina Solano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Antonio Raymondi.
- Director: Marcos Alberto Lucas Camones, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllacayan.
- Director: Roberto Manuel Díaz De La Cruz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga.
- Director: Milton Duck León Vergara, alcalde de la Municipalidad Provincial de Recuay.
- Director: Juan Ernesto Rivera Alzamora, alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

Artículo 3°.- Registro de Anexos

Inscribir el Informe Técnico de Viabilidad, el Estatuto, el Acta de Constitución y las Ordenanzas Municipales que aprueban la Constitución de la "Mancomunidad Municipal del Valle Fortaleza y del Santa" – "MANFORS", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Secretario de Descentralización

700533-1

AGRICULTURA

Disponen la prepublicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua del proyecto de norma "Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 671-2011-ANA**

Lima, 5 de octubre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 2662-2011-ANA-DARH/VEA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 3) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 186° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los usuarios de agua se encuentran obligados al pago de tarifas; asimismo, según el numeral 191.1 del artículo 191°, los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que ésta indique;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos remite el proyecto de norma: "Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas", el cual tiene por objeto normar, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, los procesos de determinación, aprobación, aplicación de las tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de uso de agua subterránea;

Que, a fin de permitir que los interesados hagan llegar sus aportes y sugerencias, es conveniente disponer la pre publicación del proyecto de norma indicado en el considerando anterior; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la pre publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) del proyecto de norma "Lineamientos generales de tarifas por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas", que consta de cuatro (04) títulos, diecinueve (19) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales y dos (02) disposiciones complementarias transitorias, que como anexo forma parte de la presente Resolución; a fin de que los interesados hagan llegar sus aportes o sugerencias a los correos electrónicos rlecca@ana.gob.pe y cfiestas@ana.gob.pe, hasta el 15 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el análisis de los aportes y sugerencias que se presenten al proyecto de norma indicado en el artículo anterior, dando cuenta de ello a esta Jefatura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

700344-1